



**MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**  
**Resolución N° 140**

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2020

VISTO el EX-2020-02929641—GDEMZA-MESA#MIPIP; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden 2 se solicita al área legal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes la revisión del Protocolo para el personal del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, con el fin de contar con las medidas necesarias para materializar el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, establecido por el Decreto-Acuerdo N° 700/2020, prorrogado en última instancia por el Decreto Acuerdo N° 857/2020 y teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el Anexo I, Artículo 1º, Inciso g) del Decreto N° 359/2020, por el que se declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un (1) año por el COVID 19.

Que en el orden 6 obran algunas observaciones realizadas al referido Protocolo, quedando adecuado en el orden 11.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto N° 359/2020 y Decretos-Acuerdo Nros. 700/2020 y 857/2020, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio,

**EL**

**MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

**R E S U E L V E**

Artículo 1º - Apruébese el Protocolo para todo el personal dependiente del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, agregado en el orden 11 del EX -2020-02929641-GDEMZA-MESA#MIPIP, el cual forma parte de la presente norma legal como Anexo.

Artículo 2º – La presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º - La presente Resolución tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

Artículo 4º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ**

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)--y también podrán ser



---

consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo -  
Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
16/07/2020	31148



GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE PLANIFICACION  
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

“2020- Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad  
del General Manuel Belgrano”

140

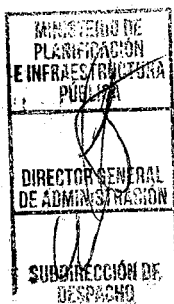
ANEXO

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:**  
**PROTOCOLO**

1. **Prestación de Servicios:** Las tareas a cumplir por el personal del Ministerio, serán realizadas en forma remota en todos los casos en que resulte posible. Cuando esta modalidad no fuera posible y/o a requerimiento de las autoridades del Ministerio, el personal deberá prestar tareas en forma presencial.
2. **Horario de Trabajo:** El horario de trabajo será de lunes a viernes, entre las 09.00 hs. a 18.00 hs. La prestación horaria será de 5 (cinco) horas, para el personal que no posee una mayor carga horaria.  
Los agentes que deban cumplir con una carga horaria mayor a las 5 (cinco) horas, lo efectivizaran conforme lo determine cada Jefe de Área y se deberá Notificar a la Subdirección de Recursos Humanos.  
A fin de contribuir a descomprimir el uso del transporte público de pasajeros y circulación de agentes dentro del Ministerio, se podrá disponer el escalonamiento de horarios, teniendo en cuenta en aquellas oficinas que por su tamaño no se pueda cumplir el distanciamiento social, se podrá organizar 2 (dos) dotaciones de personal o las que sean necesarias, con cumplimiento de 14 (catorce) días cada una, para prestar servicios.
3. **Personal a cargo de las tareas Administrativas:** Serán realizadas por el personal designado y no se permitirá el ingreso de personas ajenas al proceso a fin de cumplir con el factor de ocupación y distanciamiento social sugerido por la autoridad sanitaria.
4. **Licencias especiales:** Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, prorrogada por la Resolución 296/2020, se establece que se suspende el deber de asistencia al lugar de trabajo a todos los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren en las situaciones descriptas en los puntos A); B) y C), según se detalla a continuación:
  - A. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad.
  - B. Trabajadoras embarazadas.
  - C. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito,



Firma: ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA

Arq. MARCELO ISGRO  
Ministro de Planificación  
e Infraestructura Pública

IF-2020-03132057-GDEMZA-RRHH#MIPIP

**"2020- Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad  
del General Manuel Belgrano"**

140



GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE PLANIFICACION  
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

-2- ANEXO

displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

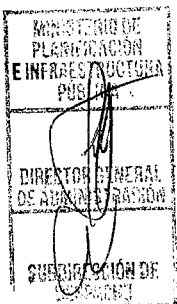
3. Inmunodeficiencias.

4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Los trabajadores y las trabajadoras alcanzados por la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo según esta resolución, cuyas tareas habituales u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada.

Dispónese que, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación o sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar. En ésta circunstancia, la autoridad correspondiente podrá disponer la asignación de tareas en la modalidad de trabajo remoto.

5. **Distancia mínima entre el personal:** el personal que deba prestar servicios en forma presencial, deberá mantener la guarda estricta del distanciamiento interpersonal entre trabajadores, a la distancia mínima de 2 metros. A tal fin, cada dependencia deberá adoptar las medidas pertinentes para que las instalaciones y el mobiliario se encuentren dispuestos de tal forma que esto resulte posible.
6. **Atención del Público:** La atención al público será la estrictamente necesaria, intentando que todo trámite que resulte posible se resuelva en forma remota. En los casos en que resulte imprescindible la atención de público se realizará en la recepción del Organismo en el mostrador ubicado al ingreso. El acceso del público se efectuará de una persona por vez, debiendo reforzarse la seguridad de ingreso a fin que se respete la fila y el distanciamiento de 2 (dos) metros de quienes aguarden ser atendidos. No se



  
Farm. ANA MARIA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA

  
Arr. MARIO E. ISGRO  
Ministro de Planificación /  
e Infraestructura Pública

IF-2020-03132057-GDEMZA-RRHH#MIPIF



GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE PLANIFICACION  
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

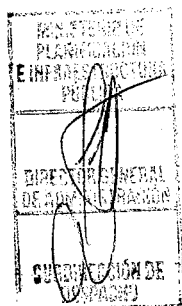
**"2020- Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad  
del General Manuel Belgrano"**

140

-3- ANEXO

permitirá el ingreso de público que no cuente con la debida protección ya sea barbijo o tapaboca.

7. **Recaudos:** Se debe resguardar la integridad física de los trabajadores, evitando situaciones de hacinamiento y asegurando condiciones de limpieza la cual debe realizarse todos los días, al igual que la ventilación del lugar, antes del inicio de las tareas y las diversas superficies deberán ser desinfectadas para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: escritorios, mouse de computadoras, teléfonos, mostradores, teclados, barandas, picaportes, puertas, etc. La limpieza debe ser húmeda con técnica del doble balde o con lavandina al 55% (diluida 1 en 10). No se efectuará limpieza en seco, ni se utilizaran elementos tales como: lampazo, plumero, escoba.
8. **Utilización de elementos de "prevención facial":** toda persona que ingrese o permanezca en el Ministerio o sus dependencias deberá usar elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón. Entiéndase por "prevención facial" a todos aquellos con capacidad de impedir la transmisión del virus, tales como tapabocas, bandanas, pañuelos, buff, o similares.
9. **Aislación de los trabajadores:** Se instalarán elementos que generen distanciamiento en los mostradores de recepción en los Organismos con atención al ciudadano que protejan tanto al trabajador como al público estableciendo una barrera física a la posibilidad de contagio vía expulsión de microgotas.
10. **Dispenser de Alcohol:** En cada puerta de ingreso del hall central, del Ministerio, ubicadas en el 7° (séptimo) y 8° (octavo) piso, del Cuerpo Central de Casa de Gobierno, serán colocados dispenser que contendrán mezcla de alcohol en porcentaje 70/30%, solución sanitizante o alcohol en gel, que previo lavado de manos, estarán a disposición para su utilización.
11. **Provisión de elementos:** Se le proveerá al personal, jabón líquido, solución de alcohol al 70%/30%, toallas descartables, tacho de residuos con bolsas descartables.
12. **Personas con síntomas:** Si el empleado se encuentra en su domicilio presentando alguna de las siguientes sintomatologías: Dificultad respiratoria, Fiebre (37,5 o más), perdida repentina del olfato y/o gusto, Tos seca, Mialgias (dolor muscular), Disnea (ahogo o dificultad en la respiración), Odinofagia (dolor de garganta), Rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales), Diarrea y/o que haya viajado fuera de la Provincia (territorio nacional o del exterior) debe consultar inmediatamente a su médico de cabecera o al que el empleador determine. Intertanto se tendrá que abstener de asistir al lugar de trabajo con síntomas y deberá comunicar de manera fehaciente a su Jefe inmediato tal circunstancia.



Firm. ANA MARIA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA

Arr. MARIC S. ISGRQ  
Ministro de Planificación  
e Infraestructura Pública

IF-2020-03132057-GDEMZA-RRHH#MIPIP

**"2020- Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad  
del General Manuel Belgrano"**

140



GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE PLANIFICACION  
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

-4- ANEXO

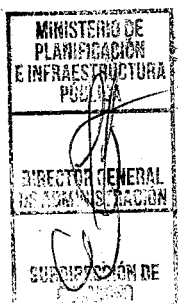
13. **Señalización:** Se deben colocar afiches y folletos con las medidas de prevención COVID-19 y cintas adhesivas en el piso para guiar a los ciudadanos donde ubicarse, respetando el distanciamiento físico de 2 metros en las oficinas de atención al público.
14. Si en el lugar de trabajo se presentan los síntomas enumerados en el punto 12, el agente está obligado a informarlo al empleador, el que seguirá el protocolo correspondiente y deberá dar aviso al número **0800-800- 26843; Opción 1 "CORONAVIRUS"**, el que se encuentra en la página del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza **"salud.mendoza.gov.ar"**, y cumplir las indicaciones impartidas.
15. **Desplazamiento de los Trabajadores:** Para desplazamientos desde y hacia el trabajo se recomienda la utilización de medios de movilidad propios, caminar y/o utilizar bicicleta. Se recomienda que el personal no se traslade en transporte público de pasajeros.
16. **Declaración Jurada de Salud:** El trabajador deberá llenar la Declaración Jurada de Salud, que integra el presente Protocolo y deberá entregar la misma a la Subdirección de Recursos Humanos.
17. Se prohíbe compartir vasos, utensilios de cocina, como tenedores, platos, tazas, bombillas, mate etc. y todo aquello que contribuya a la propagación de COVID-19.
18. No compartir elementos de trabajo tales como artículos de librería, etc. En caso de ser indispensable, deberán desinfectarse antes y después de cada uso.
19. No compartir radios, teléfonos ni micrófonos.

**INGRESO A CASA DE GOBIERNO.**

Los empleados que deban cumplir tareas presenciales en las oficinas de Casa de Gobierno, deberán concurrir en el horario establecido, intentando evitar el uso de transporte público de pasajeros en cuanto sea posible.

Al personal de Planta, que deba concurrir en forma presencial, se le extenderá una constancia como Personal de Planta Permanente de éste Ministerio, la que llevará firma conjunta del Jefe Inmediato y de la Subdirección de Recursos Humanos. Al personal que se encuentra prestando servicios con Contrato de Locación y/o de Obra, la Dirección General de Administración, hará certificar tal circunstancia.

Al momento de arribar a la dependencia donde deban prestar servicios, todos los empleados deberán ser controlados en relación a su temperatura corporal mediante el uso de termómetros infrarrojos de distancia debidamente homologados.



Farm. ANA MARÍA NADAL  
 MINISTRA DE SALUD,  
 DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES  
 GOBIERNO DE MENDOZA

Ana María S. ISGRO  
 Ministro de Planificación  
 e Infraestructura Pública

IF-2020-03132057-GDEMZA-RRHH#MIPIP

página 4 de 6

**"2020- Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"**

140



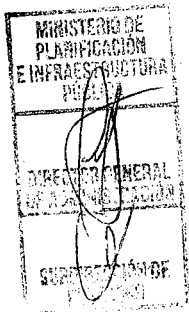
GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE PLANIFICACION  
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

-5- ANEXO

Igual modalidad será adoptada respecto del público que deba ingresar en los casos de excepción y según las condiciones dispuestas en el presente protocolo.

En caso de que por motivos de espera de autorizaciones de ingreso, o cualquier motivo relacionado se produzcan demoras que impliquen filas, las mismas se deberán realizar guardando la debida distancia social.

Para transitar por pasillos, escaleras, ascensores, y todo espacio comunitario, se deberá utilizar de manera obligatoria el tapabocas. El mismo sólo podrá ser retirado en el interior de la oficina donde se presta servicio, siempre que existan las condiciones adecuadas para mantener el distanciamiento social.



*[Handwritten signature]*  
Farm. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA

*[Handwritten signature]*  
Arq. MARIO S. ISCRO,  
Ministro de Planificación  
e Infraestructura Pública



GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE PLANIFICACION  
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

**“2020- Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad  
del General Manuel Belgrano”**

140

-6- ANEXO

**DECLARACIÓN JURADA DE SALUD**

FECHA:

Apellido y Nombre:

DNI / Pasaporte:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Puesto de Trabajo:

Teléfono Particular:

Contacto de emergencia:

Cobertura Médica:

N° afiliado:

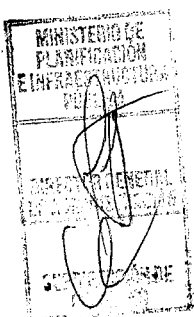
- 1.- ¿Estuvo en los últimos 14 días fuera de la Provincia de Mendoza? SI / NO
- 2.- ¿Estuvo en contacto con personas que hayan regresado a la Provincia de Mendoza en los últimos 14 días por haber estado afuera de la misma? SI / NO
- 3.- En Caso afirmativo, detalle la siguiente información ciudades / países:
  - ✓ Detalle las ciudades/ países que visitó:
  - ✓ Fecha de finalización de viaje por el último lugar visitado:
  - ✓ Lugar de procedencia en su viaje a Mendoza:
  - ✓ Si su vuelo hizo escalas indicar en qué lugares:
- 4.- ¿Ha estado en contacto con personas con un diagnóstico confirmado de coronavirus en los últimos 14 días? SI / NO En caso afirmativo, cuándo:
- 5.- ¿Usted o alguna persona de su grupo conviviente o persona de trato frecuente, presentó en los últimos 14 días fiebre (igual o mayor a 37,5°C) y alguno de los siguientes síntomas como: tos, dolor de garganta y/o dificultad respiratoria, diarrea, anosmia (dificultad en el olfato)? SI / NO

Declaro bajo juramento que a la fecha no presento ninguno de estos síntomas: fiebre (mayor/igual a 37,5°C) y alguno de los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta y/o dificultad respiratoria, diarrea, anosmia (dificultad en el olfato).

Declaro bajo juramento conocer y comprender las obligaciones de aislamiento impuestas por las autoridades de la República Argentina, y la normativa de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de recibir las sanciones legalmente dispuestas para el caso de falsedad de mi declaración y/o incumplimiento de las medidas dispuestas.

Firma y aclaración

\*Esta planilla contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto médico. Su divulgación está prohibida por la Ley



Firm. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA

Ara. MASIO S. ISGRO  
Ministro de Planificación  
e Infraestructura Pública

IF-2020-03132057-GDEMZA-RRHH#MIPIP

página 6 de 6